

* Número 2978

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en resolución dictada en expediente de dominio número 71/87, a instancia de Fundación Docente Privada Tomás Ferro Navarro, representada por el Procurador don Martín Cárcelos Lorente, en relación y para la inscripción de la mayor cabida de la finca siguiente:

«Una hacienda denominada «Casas Grandes», sita en el paraje del mismo nombre, diputación de La Palma, término municipal de Cartagena. Su superficie según el Registro es de 5 hectáreas, 5 áreas, 23 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, pero de su medición, recientemente efectuada resulta ser de 28 hectáreas, 2 áreas y 67 centiáreas. Está constituida en unidad orgánica de explotación por las dos siguientes parcelas:

a) Tierra de secano en parte y de riego en parte con árboles e instalaciones para extracción de agua de un pozo, con grupo electro-bomba y una casa llamada La Principal, en planta baja y alta, cubierta de tejado y terrado, con 598 vigas, distribuida en varias habitaciones y otra casa para el labrador compuesta de almacén y otras dependencias y en el patio interior de la casa principal; un aljibe para el aprovechamiento de las aguas pluviales, ocupando todo lo edificado una superficie de 1.717 metros, 25 decímetros cuadrados. La superficie inscrita es de 4 hectáreas, 5 áreas, 23 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, pero según la medición realizada resulta ser de 21 hectáreas, 13 áreas, 54 centiáreas. Linda por el Norte con carretera de nueva construcción del I.R.Y.D.A.; por el Este, con tierras de don Antonio, don Bonifacio y doña Francisca Gómez Armero; por el Sur, en línea muy quebrada, con tierras de E. Sánchez, Mateo Hernández, Miguel Sánchez e Isabel Giménez González; por el Oeste, con tierra de don Mariano Roca Meroño y don Bibiano Conesa Zamora, canal de riego antiguo y abandonado por medio; de nuevo por el Norte, con dicha tierra de los señores Conesa y Roca; por el Oeste, con la mencionada tierra, carretera de La Palma a Los Mizganares por medio; por el Sur, con la tierra de los señores Conesa y Roca, y por el Oeste, con la misma tierra, canal de riego antiguo

y abandonado por medio. La atraviesa en parte, por sus zonas Norte y Sur, la carretera de La Palma a Los Mizganares.

b) Una tierra cereal secano. La superficie inscrita es de 1 hectárea, pero según la medición realizada es de 6 hectáreas, 89 áreas y 13 centiáreas. Linda por el Norte, con tierra de Andrés Nieto y de Ignacio Conesa; por el Este, con la de Ignacio Conesa; por el Sur, en línea muy quebrada, con las de Florencia Sánchez, Francisco Cegarra, Josefa García y F. Sánchez, y por el Oeste, con la de Bonifacio Gómez Armero. La atraviesa con dirección SE NO una carretera del I.R.Y.D.A.».

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y en el término de diez días puedan comparecer en el anterior expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a 19 de febrero de 1987.—El Secretario, J. Larrosa.

* Número 3145

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 102/86-B se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio a instancia de doña María Angeles Pérez Pujante, representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores contra doña María del Carmen Bernabé Revadulla, con domicilio en calle Abderramán, 2, edificio Diana, Guardería «Children», en los que se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 6 de febrero de 1987.—El Ilmo. Sr. don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, Magistrado, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de resolución de contrato de arrendamientos de local de negocio, seguidos con el número 102 de 1986 entre partes, de una y como demandante doña María Angeles Pérez Pujante y de otra y como demandada doña María del Carmen Bernabé Revadulla, la primera representada por la Procuradora doña Hortensia

Sevilla Flores y dirigida por la Letrada doña Ana Ruiz Cutillas y la segunda en situación procesal de rebeldía, y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de litisconsorcio pasivo necesario por no haber sido llamada a juicio doña Elvira Aguilar Baños y desestimando, en consecuencia, la demanda interpuesta por el Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de doña María Angeles Pérez Pujante contra doña María del Carmen Bernabé Revadulla, debo absolver y absuelvo a ésta en la instancia sin entrar a conocer del fondo de la cuestión litigiosa. Con condena en costas a la parte demandante. Notifíquese a la rebelde en la forma que determine la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña María del Carmen Bernabé Revadulla, a quien se le hace saber contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, y que la misma no es firme, se hace público por medio del presente, a fin de que surta los oportunos efectos.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3132

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE GRANADA****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado José Antonio Guardiola Montoro, el cual se encuentra en ignorado paradero en los autos de juicio de faltas número 2.229/86, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo y hora de las diez, con apercibimiento de que deberá comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, así como si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Granada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.